República de Colombia

Gobernación de Santander

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE OUTSOURCING _____ DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A

CONTRATANTE:	**DEPARTAMENTO DE SANTANDER**
CONTRATISTA:	**SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A**
NIT.	**NIT: 890206351-5**
DOMICILIO:	**ECOPARQUE EMPRESARIAL NATURA, EDIFICIO SYC, TORRE 3, PISO 8 ANILLO VIAL FLORIDABLANCA – GIRÓN KM. 2.1**
OBJETO:	**PRESTACION DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE OUTSOURCING A TRAVÉS DE UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA QUE LE PERMITA AL DEPARTAMENTO DE SANTANDER CONTAR CON LOS MEDIOS TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS NECESARIOS PARA EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN TRIBUTARIA Y LA ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE DE LOS IMPUESTOS SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES, REGISTRO Y ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES**
VALOR:	**EL CONTRATO ES DE CUANTIA INDETERMINADA. SE LE ASIGNARÁ UN VALOR FISCAL DE SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CUATRO PESOS MCTE ($66.929.148.104)**

Entre los suscritos, **ELIZABETH LOBO GUALDRON,** identificada con cédula de ciudadanía número 28.149.378 de Girón, en calidad de Secretaria de Hacienda, nombrada mediante Decreto No. 0013 del primero (01) de enero de 2020, cargo para el cual tomo posesión el día primero (01) de enero de 2020, en uso de sus facultades delegadas por el Gobernador del Departamento para suscribir contratos mediante el Decreto Departamental No. 621 del dieciséis (16) de noviembre del 2021, a quien le fueron otorgadas facultades para contratar hasta el mes de Diciembre de 2022, mediante Ordenanza 70 del veintidós (22) de diciembre de 2021, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE SANTANDER por una parte; y por otra parte **SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A.** Nit 890206351-5, Rep. Legal: **TOMAS NAVAS CORONA** C.C. 91.270.006 de Bucaramanga, quien afirma encontrarse capacitado, sin conflicto de intereses, ni inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA;** hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.)** Que el Departamento de Santander a través de la Secretaria de Hacienda realizó estudios previos para contratar la **PRESTACION DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE OUTSOURCING A TRAVÉS DE UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA QUE LE PERMITA AL DEPARTAMENTO DE SANTANDER CONTAR CON LOS MEDIOS TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS NECESARIOS PARA EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN TRIBUTARIA Y LA ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE DE LOS IMPUESTOS SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES, REGISTRO Y ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES" 2)** Que en atención a la naturaleza del objeto y presupuesto oficial la Secretaria de Hacienda del Departamento, adelantó proceso bajo la modalidad de Licitación Pública No. HD-LP-22-01. **3.)** Que mediante Resolución 15648 del 21 de julio de 2022, se ordenó la apertura del proceso de contratación HD-LP-22-01, cuyo objeto es la de **PRESTACION DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE OUTSOURCING A TRAVÉS DE UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA QUE LE PERMITA AL DEPARTAMENTO DE SANTANDER CONTAR CON LOS MEDIOS TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS NECESARIOS PARA EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN TRIBUTARIA Y LA ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE DE LOS IMPUESTOS SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES, REGISTRO Y ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES 4).** Que, en el pliego de condiciones definitivo, la Entidad, realizó la correspondiente convocatoria a las veedurías ciudadanas. **5.)** Que la Oficina Gestora adelantó el proceso Licitación Pública, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia. **6.)** Que previamente agotado en debida forma el proceso de selección, según las normas que lo regulan, el **DEPARTAMENTO** suscribió resolución de adjudicación Nº 18530 del 23 de agosto de 2022. **7.)** Que existe la trazabilidad de todo el proceso de selección en el portal único de contratación – SECOP II. 8) Que el CONTRATISTA allegó entre otros los siguientes documentos: Propuesta con todos los soportes requeridos en el pliego, constancia de estar al día en el pago de seguridad social y parafiscal y formulario del registro único tributario. El presente contrato se rige por las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** El CONTRATISTA se obliga para con El DEPARTAMENTO a ejecutar el contrato que tiene por objeto: "**PRESTACION DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE OUTSOURCING A TRAVÉS DE UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA QUE LE PERMITA AL DEPARTAMENTO DE SANTANDER CONTAR CON LOS MEDIOS TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS NECESARIOS PARA EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN TRIBUTARIA Y LA ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE DE LOS IMPUESTOS SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES, REGISTRO Y ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES. SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** El alcance del contrato está determinado por los siguientes documentos: a) Estudios Previos; b) Presupuesto del Contrato; c) Especificaciones Técnicas; d) Pliego de Condiciones y sus Adendas y e) Demás documentos oficiales generados durante el proceso de selección y plazo del contrato, en cumplimiento del objeto del contrato teniendo en cuenta la propuesta económica presentada

al proceso, los precios unitarios adjuntos a ella que para todos los efectos legales, forma parte integral del presente contrato. **ALCANCE ESPECIFICO:**

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:

El objeto del contrato a ejecutar es la prestación de servicios bajo la modalidad de outsourcing a través de una plataforma tecnológica que le permita al departamento de Santander contar con los medios técnicos y logísticos necesarios para el manejo de la información tributaria y la atención al contribuyente y tiene el siguiente alcance:

Implementar en el departamento de Santander un sistema especializado en el control y procesamiento de información tributaria usando esquemas de Gestión Documental que garanticen el procesamiento de imágenes y datos de aquella documentación que implique de alguna manera, la causación de los tributos (Estampillas Departamentales e impuesto sobre vehículos automotores y registro).

El servicio debe permitir a los contribuyentes y usuarios en general, realizar trámites en forma electrónica por medio de mecanismos especializados que brinden seguridad y confiabilidad de la información.

La liquidación de impuestos y gravámenes ordenanzales la hará el Departamento mediante un aplicativo que el contratista deberá entregar a la entidad al inicio de la ejecución contractual, el cual se alimentará con los parámetros que el Departamento determine. Este aplicativo le debe permitir a la entidad liquidar en forma automática, según los criterios y parámetros de liquidación contenidos en las disposiciones legales vigentes sobre las rentas departamentales. La plataforma dispuesta deberá recibir la información, asegurando la confidencialidad y la calidad de la misma a través de interfaces seguras.

El Departamento requiere que la plataforma integre herramientas de almacenamiento especializadas, que garanticen las consultas de acuerdo con criterios de búsqueda, de tal forma que se obtengan asociaciones de datos para generar informes consolidados, mediante implementación de bases de datos unificadas.

La plataforma deberá permitir procesar y consultar los tramites a partir de la imagen de los documentos fuentes de acuerdo con los tipos documentales requeridos. Las imágenes deberán ser almacenadas con esquemas de alta seguridad durante la ejecución del contrato y podrán ser consultadas en línea a través de herramientas especializadas.

La plataforma deberá establecer la interfase para que desde el SIF Guane (plataforma administrativa y financiera del departamento) se puedan solicitar y traer las liquidaciones de estampillas para que se haga una causación automatizada.

La plataforma debe permitir a los usuarios acceder a la información desde cualquier punto con conexión a internet, para realizar solicitudes, pqrs, actualizaciones, transacciones y consultas en tiempo real.

Durante la ejecución del contrato el contratista deberá alimentar la base de datos unificada de propiedad del departamento con la información procesada diariamente, garantizando la seguridad, disponibilidad y confidencialidad de la misma, dentro de los parámetros establecidos por el Departamento.

La plataforma de servicios debe permitir al Departamento la implementación, operación y actualización del Registro Único Tributario Departamental (RUTD), facilitando a los diferentes contribuyentes la consulta, reporte de novedades y actualización de conformidad con las disposiciones legales que lo regulen.

La plataforma de servicios debe permitir al Departamento que inicie, adelante y controle sus procesos tributarios, en las diferentes etapas procesales; facilitando a la administración tributaria dentro de sus competencias, la herramienta y acompañamiento técnico suficientes para la configuración y parametrización de los términos, procedimientos, formatos de actos administrativos y reportes requeridos, conforme a las disposiciones legales vigentes.

El contratista deberá implementar herramientas de asesoría y capacitación al usuario interno y externo, mediante tecnologías de punta, que permitan al Departamento y contratista en forma virtual e interactiva, responder a las necesidades de los usuarios en la operación del sistema. Adicionalmente, el contratista podrá, de común acuerdo con el Departamento, desarrollar programas de actualización y capacitación en forma presencial.

El contratista deberá brindar herramientas que faciliten la identificación de posibles inconsistencias en el cumplimiento de las obligaciones formales a cargo de los contribuyentes.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE OUTSOURCING _____ DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A

El servicio ofrecido deberá incluir la disponibilidad de la infraestructura técnica y funcional necesaria, para permitir a los responsables o sujetos pasivos de los tributos el cumplimiento de sus obligaciones formales de declarar y/o pagar, garantizando al Departamento la facilidad en el monitoreo y control de los ingresos o recaudos, con identificación de la entidad recaudadora, cuenta recaudadora, tipo de renta y concepto discriminado del recaudo, incluidos los diferentes formatos de pago con seguridades.

Como parte del servicio ofrecido se deberá conformar los Expedientes Digitales de los diferentes procesos, para lo cual se deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto 088 del 24 de enero 2022, en específico lo definido en el siguiente articulo:

> ***"ARTíCULO 2.2.20.10. Gestión documental, seguridad y privacidad en el proceso de digitalización y automatización de trámites.*** *Las autoridades deberán disponer de un Sistema de Gestión Documental Electrónica de Archivos (SGDEA) asegurando que todo documento electrónico generado en el proceso de digitalización y automatización cuente con las características de autenticidad, integridad, fiabilidad y disponibilidad, y, a su vez que haga parte del expediente electrónico. Las autoridades deberán contar con la capacidad necesaria para almacenar y procesar los datos digitalizados y/o automatizados.*
>
> *La emisión, recepción y gestión de comunicaciones, que se dé en el proceso de digitalización y automatización del trámite, deberá asegurar un adecuado tratamiento archivístico y estar debidamente alineado con la gestión documental electrónica y de archivo electrónico o digital de la entidad.*
>
> *Las autoridades deben generar estrategias de preservación digital que garanticen la disponibilidad y acceso a largo plazo de los documentos electrónicos de archivo, conforme a los instrumentos, principios y procesos archivísticos fijados por el Archivo General de la Nación."*

El Departamento, teniendo en cuenta que el presente contrato le permite el control de sus recaudos, considera imprescindible disponer de una infraestructura que le garantice las adecuadas condiciones de confiabilidad, integridad y disponibilidad de sus bases de datos, por lo cual, el proponente deberá ofrecer como parte del servicio y durante el término de ejecución del contrato, un centro especializado de procesamiento y almacenamiento de datos en las condiciones señaladas en el presente documento.

La plataforma de servicios deberá ofrecer información oportuna, sobre el procesamiento de datos a través de herramientas de divulgación, que permitan conocer en detalle los diferentes aspectos propios de la renta, tendencias y comportamientos, para la oportuna toma de decisiones.

El esquema a utilizar deberá incluir actualización de datos a un servidor central, mediante métodos de comunicación y transmisión, contando con los recursos informáticos para el procesamiento de información, la administración y actualización de las bases de datos.

La plataforma de servicios deberá estar en capacidad de procesar los documentos fuente de liquidación de otras rentas; para ello, el proceso adicional podrá ser incorporado a la ejecución del contrato mediante acuerdo escrito entre las partes, una vez el Departamento fije mediante Acto Administrativo el valor de los derechos del servicio de sistematización, automatización de procesos y/o procedimientos administrativos.

El proponente debe ofrecer la arquitectura de la solución integral soportada en los componentes de software y hardware de la siguiente manera:

Servicio de Bases de Datos
Configuración de alta disponibilidad mediante Oracle RAC O base de datos equivalente que se encuentre en el mercado con alta disponibilidad.

Versión Motor Oracle Database 19c Release 19.0.0 – 64 bit O base de datos equivalente que se encuentre en el mercado con alta disponibilidad.
Sistema Operativo Solaris 11.4 o superior para SPARC.
El software de Base de datos Oracle y sistemas operativos deben estar licenciados y soportados por el fabricante durante el tiempo de ejecución del contrato.
Sistema de Almacenamiento
Sistema NAS para almacenamiento de datos no estructurados integrados con directorio activo (4) Teras con capacidad de crecimiento anual de un 25%)
Sistema NAS que permita la definición de tiempos de retención de los documentos, el no borrado ni modificado de estos, mínimo hasta dos años después de la finalización del contrato.
Sistema SAN para el almacenamiento de datos estructurados (mínimo 1 Tera en Raid 5 para recibir información histórica con capacidad para crecimiento anual del 25%)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE OUTSOURCING _____ DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A

Lun con propiedades multi Tier que permitan el óptimo desempeño del I/O sobre las bases de datos. El multi Tier debe estar compuesto de discos SSL, SAS, NLSAS.

Sistema de respaldo
Sistema para Backup de información en cintas LTO5 para base de datos
Para imágenes deberá especificar el sistema de copia de seguridad.
Agente especializado de Backup integrado con Oracle.

Servidores WEB
Máquinas virtuales en Clúster
Sistema de Balanceo de carga
Configuración de alta disponibilidad Fail Over Clúster
Mínimo 2 Canales de Internet con Proveedores redundantes

Servicio de GSLB (Global Server Load Balancing)
(Equilibrio de carga global entre centros de datos potencialmente dispersos geográficamente, si cuenta con el), o el servicio de LB (Balanceador de carga que pueda hacer la distribución de tráfico entre diferentes proveedores de canales de internet y servidores ubicados en el mismo punto geográficamente)

Se deberá disponer de POLITICA DE TRATAMIENTO DE INFORMACION DE DATOS PERSONAL (HABEAS DATA) y de un Oficial de cumplimiento de dicha política.

Con la firma del acta de inicio el supervisor del contrato entregará en medio magnético la información histórica. Esta información contendrá los datos en archivos planos y las imágenes en formato TIFF tipo IV. El contratista deberá realizar el proceso de migración y validación de la información en un tiempo máximo de una (1) semana para datos y dos (2) semanas para imágenes, con el fin de asegurar la continuidad de los procesos de cobro persuasivo y coactivo que se encuentren en curso. El contratista deberá realizar pruebas de vulnerabilidad mínimo cuatro (4) veces al año, de la infraestructura implementada para el proyecto. Se deberá presentar un informe con el resultado de la prueba realizada con el plan de remediación de las vulnerabilidades detectadas; adicionalmente deberá presentar el avance de las actividades realizadas.

El contratista deberá suministrar un canal de datos entre el Datacenter del contratista y la Gobernación de Santander, con el ancho de banda necesario para la consulta de imágenes y datos (mínimo diez (10 Megas).

Uno de los principales requerimientos que busca garantizar a los contribuyentes y usuarios una excelente atención y comodidad para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, es el servicio durante la ejecución del contrato de un centro de atención al usuario donde el contratista aloje su infraestructura y preste la atención requerida al usuario final, cumpliendo con altísimos niveles de eficiencia, eficacia, calidad, seguridad y comodidad.

El contratista deberá definir la cantidad de estaciones de trabajo que considere necesarias garantizando una cobertura del 100% en el Departamento de Santander en las 87 cabeceras Municipales para cumplir con el objeto del contrato, teniendo en cuenta que deberá ubicar, como mínimo, las siguientes:

Ubicación (Municipio)	Cantidad de Estaciones de Trabajo
San Gil	1
Barrancabermeja	1
San Vicente	1
Málaga	1
Zapatoca	1
Piedecuesta	1
Girón	1
Floridablanca	1
Barbosa	1
Puente Nacional	1
Socorro	1
Vélez	1
Cimitarra	1
Gobernación de Santander	1
Bucaramanga	5

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE OUTSOURCING _____ DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A

Cada estación de trabajo comprende: un operador, Un Computador, Un escáner, Una impresora. Los equipos serán actualizados conforme los requerimientos de la operación lo determinen, para lo cual el contratista se obliga, durante la ejecución del contrato, a mantenerlos en óptimas condiciones de funcionamiento y operación. Al finalizar la ejecución del contrato, Los computadores, escáner, e impresoras, debidamente actualizados, quedarán para uso del Departamento.

Especificaciones mínimas de los equipos:

Procesador Core i5 de décima generación o superior
Marca reconocida
Garantía vigente durante la ejecución del contrato
Licenciamiento OEM soportado por el fabricante
8 GB de RAM
500GB de disco duro

Especificación General Escáner
Escáner con alimentador de Hojas

Especificación General Impresora
Impresora Láser

El contratista deberá disponer de un grupo de soporte técnico y operativo para el personal dispuesto en los Municipios. Este grupo de soporte técnico podrá estar situado en la sede principal del contratista, en su sede de operaciones, o donde lo estime conveniente.

Como parte del servicio ofrecido se deberá conformar los Expedientes Digitales de los diferentes procesos, para lo cual se deberá cumplir con lo dispuesto en el decreto 088 del 24 de enero 2022, en específico lo definido en el siguiente artículo:

"ARTíCULO 2.2.20.10. Gestión documental, seguridad y privacidad en el proceso de digitalización y automatización de trámites. Las autoridades deberán disponer de un Sistema de Gestión Documental Electrónica de Archivos (SGDEA) asegurando que todo documento electrónico generado en el proceso de digitalización y automatización cuente con las características de autenticidad, integridad, fiabilidad y disponibilidad, y, a su vez que haga parte del expediente electrónico. Las autoridades deberán contar con la capacidad necesaria para almacenar y procesar los datos digitalizados y/o automatizados.

La emisión, recepción y gestión de comunicaciones, que se dé en el proceso de digitalización y automatización del trámite, deberá asegurar un adecuado tratamiento archivístico y estar debidamente alineado con la gestión documental electrónica y de archivo electrónico o digital de la entidad.

Las autoridades deben generar estrategias de preservación digital que garanticen la disponibilidad y acceso a largo plazo de los documentos electrónicos de archivo, conforme a los instrumentos, principios y procesos archivísticos fijados por el Archivo General de la Nación."

Las bases de datos, así como la información que procese la plataforma son y serán propiedad del Departamento. Al finalizar la ejecución del contrato, el contratista deberá entregar toda la información procesada en el formato que de común acuerdo se defina, de tal modo que se garantice que la misma sea utilizable.

El contratista deberá mantener la reserva, confidencialidad y preservación de la información que tenga dicho carácter. Para ello, el contratista tomará todas las precauciones útiles y razonables tendientes a evitar la utilización o divulgación de información reservada del Departamento. La obligación de reserva permanecerá mientras el contrato esté vigente y aun con posterioridad a la terminación de la misma por dos (2) años.

El contratista deberá entregar un BACKUP mensualmente con la información procesada durante dicho periodo. El departamento realizará su restauración cuando lo estime conveniente.

El contratista deberá destinar anualmente la suma de 150 SMMLV para realizar o apoyar campañas de divulgación que traten sobre las estampillas departamentales, impuesto de registro e impuesto sobre vehículos automotores en procura de fomentar la cultura de pago y el pago oportuno de cada uno de los tributos.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE OUTSOURCING _____ DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A

Los demás detalles del presente contrato también se encuentran incluidos en los documentos del Proceso.

TERCERA. VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato asciende ES DE CUANTIA INDETERMINADA. SE LE ASIGNARÁ UN VALOR FISCAL DE SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CUATRO PESOS MCTE ($66.929.148.104), los cuales se pagarán de acuerdo al valor unitario de cada ítem y el porcentaje estipulado. El valor fiscal se determinó para efectos de tasas, tributos y contribuciones que regirán el presente contrato y como referencia para la constitución de pólizas que requiere como garantía el contrato a suscribirse. Para el valor unitario de cada impuesto y/o gravamen se determina según facultades otorgadas a la entidad Territorial por parte de la Asamblea Departamental mediante la ordenanza No. 012 del 02 de Mayo de 2005 por la cual se regulan aspectos del régimen sustancial, procedimental y sancionatorio de los tributos departamentales y de los monopolios rentísticos en el Departamento de Santander y se otorgan al señor Gobernador unas facultades extraordinarias para establecer derechos a cargo de los contribuyentes o usuarios con el fin de sufragar los gastos en que incurre por concepto de papelería, formas continuas, formularios de solicitud, formularios de declaración y los servicios asociados a su suministro de facturación, servicios de sistematización y automatización de procesos y procedimientos administrativos, papel de seguridad, etc. E igualmente el Decreto No 00005 del 03 de enero de 2006 por medio del cual se fija el valor de los derechos del servicio de sistematización, automatización de procesos y procedimientos administrativos, en los impuestos sobre Vehículos Automotores y Registro y por concepto de Estampillas Departamentales, modificado por el Decreto número 00393 de fecha 29 de noviembre de 2007.

CUARTA. FORMA DE PAGO: El pago al contratista será simultaneo con el impuesto con cargo al contribuyente, y pagado en el mismo recibo y/o formulario de pago del respectivo impuesto y/o gravamen, o en el formato de declaración del impuesto sobre vehículo, según corresponda, de conformidad con los actos administrativos que lo regulen, según facultades otorgadas a la Administración Departamental por parte de la Asamblea Departamental, mediante Ordenanza 012 de 2005 por la cual se faculta al Gobierno Departamental para establecer derechos a cargo de los contribuyentes o usuarios, con el fin de sufragar los costos en que incurre por concepto de papelería, formas continuas, formularios de solicitud, formularios de declaración y los servicios asociados a su suministro, formatos, facturación, servicios de sistematización y automatización de procesos y procedimientos administrativos, papel de seguridad, etc, al igual que el Decreto No 005 de 03 de Enero de 2006 por medio del cual se fija el valor de los derechos del servicio de sistematización, automatización de procesos del impuesto sobre Vehículos, Impuesto de Registro y Estampillas Departamentales, modificado por el Decreto número 00393 de fecha 29 de noviembre de 2007 y aquellas normas que lo modifiquen o complementen. **QUINTA. PLAZO**: El plazo de ejecución del contrato es de **CINCO (05) AÑOS,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: Además de acatar las obligaciones de que tratan el artículo 5o. de la Ley 80 de 1.993, y las instrucciones y ordenes que le impartan en desarrollo del objeto contractual el Supervisor designado para el efecto por la Oficina Gestora, **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir las siguientes: 1) Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en la resolución mediante la cual se adjudica el contrato, los estudios previos, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma y la oferta presentada por el PROPONENTE 2) Ejecutar las obligaciones en los términos y plazos ofertados 3) Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia 4) Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite la ENTIDAD 5) Aceptar la Vigilancia y/o supervisión por parte de la ENTIDAD. 6) El contratista debe asumir los costos y gastos de transporte a que hubiere 7) Entregar los servicios, en la cantidad requerida, calidades, condiciones, especificaciones, 8) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse. 9) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. 10) Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 1082 de 2015 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. 11) Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por La entidad. 12). Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los servicios, equipos, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obligaciones 13). Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe la ejecución de la cada obligación, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con ENTIDAD. 14). Presentar al supervisor informes de conformidad con lo aquí planteado. 15). Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal de EL CONTRATISTA y sus subcontratistas. 16). Mantener al frente de las ejecutorias al personal idóneo (artículo 26 de la CP), para el cumplimiento del objeto contractual, el cual debe ser aceptado por ENTIDAD.17) Ejecutar las obligaciones de acuerdo con el programa general aprobado por ENTIDAD. 18) Responder por todo daño

que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 19) Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato de acuerdo a las normas vigentes. 20) Cumplir con las normas y especificaciones técnicas. La propuesta económica debe incluir todas las actividades necesarias para la ejecución de los servicios. 21) El contratista deberá presentar la documentación requerida para acreditar el personal exigido, para la revisión y aprobación de la Supervisión de la ENTIDAD como requisito de ejecución del contrato 22) Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos o las establecidas en la Convocatoria Pública y en la oferta presentada por el PROPONENTE y las que se deriven de su naturaleza. **EL DEPARTAMENTO** se obliga a lo siguiente: 1) Señalar el supervisor del contrato para la inspección y vigilancia del mismo**.** 2. Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del contrato. 3). Recibir por parte del CONTRATISTA los informe relacionados con la ejecución del contrato. 4). Expedir el cumplido correspondiente. 5). Suscribir en conjunto con el contratista las actas de inicio, recibo y liquidación. 6). Efectuar el pago de conformidad a lo previsto por la cláusula Cuarta del presente contrato. 7) Suministrar a EL CONTRATISTA la información necesaria para el cabal cumplimiento de las obligaciones contratadas. **SEPTIMA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, EL DEPARTAMENTO declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Igualmente procede la declaratoria de caducidad en el evento contemplado por el numeral 5° del Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y el del Decreto 1082 de 2015, articulo 86 ley 1474 de 2011 La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **OCTAVA. SUPERVISION DEL CONTRATO**: EL CONTRATISTA acepta el control técnico y administrativo de la ejecución del contrato, ejercido por EL DEPARTAMENTO a través del SUPERVISOR designado para el efecto por las OFICINAS GESTORAS, el cual además de velar por el cumplimiento de lo previsto por el artículo 4° de la Ley 80 de 1993, las instrucciones de los jefes de las oficinas gestoras y las normas legales vigentes sobre la materia cumplirá las siguientes obligaciones: **1.)** Colaborar con el Contratista con miras a la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. **2.)** Revisar y observar los términos del contrato. **3.)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas o en cualquiera de sus partes **4.)** Estudiar o recomendar los cambios sustanciales que sean necesarios o convenientes y presentarlos a consideración del Contratante 5.**)** Estudiar los posibles cambios en las especificaciones, que no afecten sustancialmente estos documentos y someterlos a aprobación de la entidad. **6.)** Estudiar la necesidad de obligaciones adicionales o extras, presentar para su ejecución, el alcance de las especificaciones técnicas y pre-cotización de los recursos comprometidos en los análisis de precios, con el fin de ser considerados por la Contratante para su aprobación. **7.)** Vigilar el buen uso y conservación de los elementos de propiedad de El Contratante que estén al servicio de El Contratista. **8.)** Vigilar que el Contratista cumpla con el pago de los salarios mínimos legales y las prestaciones sociales legales y que cumpla con las disposiciones legales aplicables al personal empleado en la ejecución del contrato, para lo cual podrá revisar los libros de contabilidad de El Contratista con el fin de verificar dichos pagos. **9)** Tener acceso a la información completa y correcta sobre el número de personas empleadas en cada subdivisión del trabajo **10)** Realizar durante la ejecución del objeto un programa permanente de inspección y verificación para confirmar la aplicación de los objetivos y normas fijadas y establecer y definir correctivos en caso necesario. **11)** Todas las demás atribuciones de El Contratante que se contemplan en los documentos del contrato y correspondan al Supervisor conforme al manual del supervisor. **12)** En caso de que El Contratista se niegue a cumplir cualquier orden o instrucción que se encuentre dentro del alcance del contrato o a acatar cualquier decisión en el mismo sentido, El Contratante podrá notificar al Contratista su intención de ejecutarlas por sus propios medios o por medio de terceros; si en el término de los cinco (5) días siguientes a dicha notificación no inicia el cumplimiento de dicha orden o instrucción, o no acata la decisión del Supervisor, El Contratante podrá proceder a ejecutarla y en este caso todos los costos en que incurra El Contratante serán cargados al Contratista aunque sean superiores a aquellos en que hubiera incurrido El Contratista en cumplimiento de la orden o instrucción o el acatamiento de su decisión y serán descontados directamente de cualquier suma que El Contratante deba o pueda llegar a deber al Contratista en virtud del contrato, o de la garantía de cumplimiento. Lo anterior no será interpretado por El Contratista como liberación o atenuación de ninguna de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato ni como traslado de responsabilidad alguna sobre El Contratante o el vigilante, ni dará derecho a reclamo alguno por El Contratista. **PARAGRAFO PRIMERO:** El Contratista no tendrá derecho a reclamar pago alguno por obligaciones ejecutadas en violación de lo estipulado en los documentos del contrato o de las órdenes, instrucciones o decisiones del Supervisor, o por trabajos que no sean satisfactorios o que hayan sido rechazados por el Supervisor. **NOVENA. GARANTÍA**: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del Departamento de Santander la garantía única de conformidad con lo establecido para el efecto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015 que avale los siguientes riesgos: **A. DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO:** Por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor fiscal del contrato, su vigencia será POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS. **B.**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE OUTSOURCING _____ DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A

CALIDAD DEL SERVICIO. El valor de esta garantía será equivalente al VEINTE POR (20%) del valor fiscal del contrato cuya vigencia será igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. **C. SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**: El valor de esta garantía será equivalente al Diez (10%) por ciento del valor fiscal del contrato cuya vigencia será igual al plazo del contrato y tres (3) años más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** El valor de la Garantía no será inferior a 300 S.M.M.L.V. al momento de expedición de la póliza, y su vigencia será por todo el periodo de ejecución del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA debe mantener durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, EL CONTRATISTA deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA. **DECIMA. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al Departamento de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. En caso que se entable demanda, reclamo o acción legal en contra el DEPARTAMENTO, por este concepto el CONTRATISTA será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que el DEPARTAMENTO sea condenado por tal concepto, será el contratista quien deba responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **DECIMA PRIMERA. CESION Y SUBCONTRATACION:** El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento expreso del DEPARTAMENTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión, así mismo las razones que tenga para negar la cesión; así mismo el CONTRATISTA solo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, siempre con autorización previa y escrita del Departamento. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del Contratista. El Departamento podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicios ni a instaurar acciones contra el DEPARTAMENTO por esta causa. El DEPARTAMENTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **DECIMA SEGUNDA. INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de este contrato, se aplicara lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 artículos 15, 16 y 17. **DECIMA TERCERA. LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente contrato deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución, en la forma que lo establece el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si vencido este el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre su contenido, el Departamento tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO PRIMERO.** La Oficina Gestora efectuara la liquidación del contrato conforme a la delegación existente para el efecto. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Para la liquidación del contrato se requiere la presentación por parte del CONTRATISTA de un informe completo y discriminado sobre los empleos directos e indirectos generados con ocasión del cumplimiento del contrato. **PARAGRAFO TERCERO.** En la liquidación del contrato se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El funcionario que no deje constancia de la verificación del Cumplimiento de este requisito incurrirá en causal de mala conducta. **DECIMA CUARTA. DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, En la ciudad de Bucaramanga. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, su legislación complementaria y normatividad civil y comercial aplicable. **DECIMA QUINTA. CLAUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su celebración, ejecución, desarrollo, terminación, cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismo, se resolverán por un Tribunal de Arbitramento ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la cámara de Comercio de Bucaramanga, y se ajustara a lo dispuesto por la Ley 1563 de 2012 y demás disposiciones legales que le sean aplicables, los reglamente, adicionen o modifiquen y de acuerdo con las siguientes reglas: a). El Tribunal estará integrado por tres árbitros. Las partes delegan en el Centro de Conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga la designación de los árbitros mediante sorteo de la lista de árbitros que lleve el mismo centro. b). El tribunal funcionara en Bucaramanga en el centro de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. c). El tribunal decidirá en derecho. **PARAGRAFO.** En caso que la Cámara de Comercio de Bucaramanga por algún motivo se

República de Colombia

Gobernación de Santander

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE OUTSOURCING _____ DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A

llegare a declarar impedida para tramitar alguno de los mecanismos de solución alterna de conflictos aquí establecidos, se adelantara en la Cámara de Comercio de la Ciudad de Bogotá. **DECIMA SEXTA. ASIGNACION DE RIESGOS:** El contratista y el DEPARTAMENTO asumen los riesgos en la ejecución del contrato establecidos en los pliegos de condiciones y sus adendas, documentos que hacen parte integral del mismo. **DECIMA SEPTIMA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el DEPARTAMENTO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que el DEPARTAMENTO pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. Y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 **PARAGRAFO.** El contratista autoriza que el Departamento de Santander descuente de las sumas que adeuda, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **DECIMA OCTAVA. MULTAS:** En caso demora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, este autoriza expresamente al DEPARTAMENTO, mediante el presente documento para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El pago de multas no exonerara al contratista de su obligación de ejecutar a cabalidad el contrato. En todo caso se respetarán los derechos de audiencia y defensa del contratista, de conformidad con lo establecido en el Manual de contratación del Departamento. Y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 **PARAGRAFO PRIMERO.** Para efectos de que el contratista cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que el DEPARTAMENTO lo constituya en mora, el simple incumplimiento imputable al contratista dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula. **PARAGRAFO SEGUNDO.** El contratista autoriza al DEPARTAMENTO para que descuente de las sumas que les adeude los valores correspondientes a multas. **DECIMA NOVENA. EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL:** Entre el Departamento y el CONTRATISTA no se genera relación laboral alguna, por lo tanto, el Departamento de Santander no asumirá cargas por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones. Compete exclusivamente a CONTRATISTA la Responsabilidad del personal que se vincule para la ejecución del presente contrato y los derechos laborales que por el mismo se generen. **VIGESIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se Halla en curso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley, y específicamente, en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993. **VIGESIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con la firma de Las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía única y el registro presupuestal, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. **VIGESIMA SEGUNDA**. En constancia de todo lo anterior se firma por las partes en Bucaramanga, a los

EL DEPARTAMENTO,

ELIZABETH LOBO GUALDRON
Secretaria de Hacienda

EL CONTRATISTA,

TOMAS NAVAS CORONA
91.270.006 de Bucaramanga
Rep. Legal SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A
Nit 890206351-5

Proyectó: Alexander Cornejo Zarate
Abogado Contratista- Oficina Contratación.

V.B: Liliana Navas Ferreira
Jefe Oficina de Contratación